



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

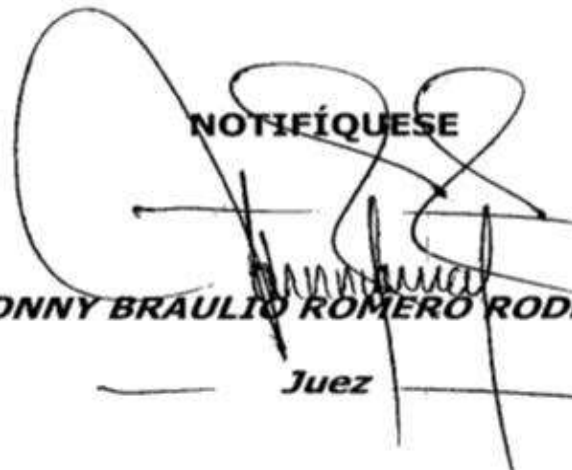
Radicado	2021-00968
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda nuevamente

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario inadmitirla por segunda vez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Revisado nuevamente el escrito de demanda, se advierte que se deberá aportar el poder conferido a la profesional del derecho **LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES**, donde se le facultó por parte de la entidad demandante para otorgar poderes en su nombre, pues revisado el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, para la sociedad ALPHA CAPITAL S.A.S., no se advierte que la abogada SANDOVAL TORRES, cuente con dicha facultad, máxime cuando se advierte que el poder conferido a la profesional del derecho es especial y no general.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4349ad6de0547fa09cc85e81e5c2d853d3df2fa28f7b1cf4cfa25f76dca9f5**
Documento generado en 27/09/2021 12:16:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>